

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACION AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Fecha	5 de abril de 2021		Hora	2:30		p.m.
Sentencia No.	78	Sentencia primera instancia No.	25	Audiencia No.	59	

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00340
Departamento	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	LUIS ALBERTO BAQUERO NEIRA
Cédula de ciudadanía	19'250.432
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	LUIS JAVIER NARANJO LOTERO
Tarjeta Profesional	51.516 del C. S. de la J
DATOS APODERADA	
Nombres y apellidos	MARIA FERNANDA ECHEVERRY CLAVIJO
Tarjeta Profesional	217.808 del C. S. de la J.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: SE DECLARA PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO, propuesta por la demandada y se ABSUELVE a XM COMAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A E.S.P. de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor LUÍS ALBERTO BAQUERO NEIRA de cédula de ciudadanía 19'250.432. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante en favor de la demandada y se fijan las agencias en derecho en 1 SMMLV para el momento de la liquidación de las costas. Contra la decisión procede recurso de apelación ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín el cual debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS. Y en caso de no ser apelada la decisión y al resultar adversa a los intereses del

demandante, se ordenará enviar el proceso a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, con el fin de que sea revisada la sentencia en el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del actor.

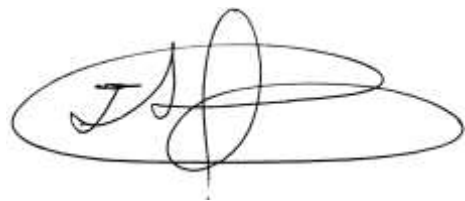
Notifica en estrados.

RECURSOS				
SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación tanto por la apoderada del demandado, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWh2XYHlab9AuM5qBZtQzZMBVeZn1IZQHHz6bMR91Vaw4w?e=iacHbO